



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** c/ Expediente Electrónico N° 41299991-GCABA-DGEVA/23 s/ Deroga la Resolución N° 170-2017 APRA.-

---

**ANEXO I**

**DOCUMENTACIÓN LEGAL**

**Alcance material**

Las presentaciones que se efectúen ante esta Agencia de Protección Ambiental en el marco de los trámites técnicos-administrativos, regulados por las Leyes Nros. 123, 154, 1.356, 1.540, 2.214, 3.166, 3.295 y 6.117 (Textos consolidados según Digesto Jurídico Vigente) y sus Decretos Reglamentarios y normas complementarias y toda otra norma que en el futuro se dicte y sea materia de competencia de la Dirección General Evaluación Ambiental o el organismo que en el futuro la reemplace, sin perjuicio de la documentación adicional técnica y legal que indiquen las propias normas.

**Personas Humanas**

- A. Nota/Formulario de Declaración Jurada que aplique al trámite según normativa vigente correspondiente.
- B. Acreditación de la identidad del firmante y el carácter de su representación.
- C. Constancia de CUIT/CUIL según corresponda.
- D. Acreditar la posesión de la totalidad de las chapas del inmueble. Para ello podrá presentar los siguientes documentos (dicho listado no es taxativo):
  - d.1) Plancheta de Habilitación otorgada (no será tomado como válido el inicio de trámite atento que no implica habilitación otorgada);
  - d.2) Contrato de Locación vigente;
  - d.3) Comodato vigente;
  - d.4) Escritura de Compraventa/Título de propiedad;
  - d.5) Certificado de Numeración Domiciliaria Interno emitido por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
  - d.6) Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble (RPI) de CABA, completo y vigente (vigencia 15 días corridos de emitido);

d.7) Minuta Digital/Testimonio Notarial/Acta de posesión por escritura pública (No se considerará válido el certificado notarial);

d.8) Testimonio Judicial.

En caso de condominios, cuando el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota que deje constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante la Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.

En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, deberá presentar copia simple del reglamento de copropiedad del que surja que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido

- A. Cuando el firmante intervenga en nombre y representación de otra persona física/humana deberá presentar poder especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos.
- B. Domicilio electrónico constituido.

### **Personas Jurídicas**

- A. Nota/Formulario de Declaración Jurada que aplique al trámite según normativa vigente correspondiente.
- B. Deberá presentar Minuta Digital o Testimonio Notarial (Acta de Constatación de Personería Jurídica), emitida por Escribano Público donde se acredite la siguiente documentación:

b.1) La acreditación de la existencia jurídica de la sociedad, con referencia de la escritura de creación y sus modificatorias (de existir), asentar la denominación social, la representación legal de la sociedad y firma social, la duración de los mandatos (en años o ejercicios), la fecha de vencimiento del ejercicio social y dejar constancia que el objeto social permita desarrollar los usos que invoca;

b.2) Constancia de CUIT;

b.3) El derecho invocado para la ocupación del local, debiendo el escribano individualizar el instrumento por el cual el solicitante acredita su posesión, agregando en su caso el plazo de vigencia.

Cabe destacar que si el titular del trámite es una persona jurídica la posesión deberá acreditarse a su nombre, no de los socios que componen dicha sociedad.

En caso de que la persona jurídica titular del trámite sea condomina con otra persona jurídica y/o persona humana, y el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota dejando constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante APRA y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.

En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, el escribano deberá dejar asentado que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido en el reglamento de copropiedad.

b.4) Las personas a las cuales el titular de la actividad confiere poder especial para firmar declaraciones juradas, notificarse de resoluciones y el retiro de actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación.

Cabe destacar que cuando el firmante intervenga en nombre y representación de persona jurídica podrá hacerlo a través de apoderado presentando poder especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos, en caso de intervenir en su carácter de representante legal de la sociedad, deberá acreditar la representación invocada con acta de designación de

autoridades vigentes.

b.5) La constitución de domicilio electrónico a todos los efectos que la Autoridad de Aplicación estime corresponder.

En caso de que la documentación notarial fuera efectuada por Escribano de extraña jurisdicción (fuera de CABA), la misma deberá presentarse debidamente legalizada.

### **Documentación Complementaria:**

- En el caso de los PODERES, la formalidad de escritura pública para otorgar poderes generales o especiales con facultades de: diligenciar actuaciones, interponer recursos administrativos, realizar trámites, formular peticiones o solicitar inscripciones, se considerará satisfecha mediante el apoderamiento realizado por el titular en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), salvo disposición legal en contrario.
- En caso de que el emprendimiento se encuentre emplazado en áreas especiales deberá acreditar la AUTORIZACIÓN de LOCALIZACIÓN, presentando copia del acto administrativo emanado por la Autoridad de Aplicación del Código Urbanístico, o Ley en caso de corresponder.
- En caso de que el Uso se corresponda con ANTENAS, deberá presentarse:
  1. Autorización del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM);
  2. En caso de que no corresponda presentar Autorización de Localización, deberá presentar autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) vigente.
- Los Certificados de Aptitud Ambiental que resulten catalogados como Con Relevante Efecto, los Operadores *in Situ* y los Generadores de Residuos Peligrosos categorizados como Medianos o Grandes generadores, deberán dar cumplimiento a la Resolución Conjunta N° 2-GCBA-APRA-MH/15 o la que en el futuro la reemplace y presentar:
- Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA). En caso de que el NCA sea igual o mayor a 14,5 deberá presentar:
- Póliza de SEGURO DE CAUCIÓN AMBIENTAL vigente (otorgada/endorsada) a favor de la Agencia de Protección Ambiental.
- Carátula del Trámite iniciado ante la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) o la que en un futuro la reemplace.
- En caso de los Generadores de Residuos Patogénicos deberá presentar póliza de responsabilidad civil vigente.
- En los casos donde la tramitación incluye nómina de vehículos a autorizar deberá presentar la siguiente documentación relativa a los vehículos:
  1. Nota informando la nómina de vehículos a autorizar;
  2. Póliza de Responsabilidad Civil de cada vehículo vigente;
  3. VTV del vehículo;
  4. Título de propiedad de vehículos a nombre del solicitante. En caso de que el vehículo no se encuentre a nombre del titular del trámite deberá acreditar contrato de comodato/contrato de locación en favor del titular del trámite.

Asimismo, en caso de que alguno de los documentos presentados no resultase suficiente y/o se necesitase mayor información, la Autoridad de Aplicación requerirá al titular presentar toda otra información/documentación respaldatoria que sea necesaria a los fines de la prosecución del trámite.

